

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE**

DECRETO EJECUTIVO No. 12
De 23 de Febrero de 2018



Que declara el primer sábado de marzo Día Nacional de los Felinos Silvestres

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 2 de 12 de enero de 1995, por la cual se aprueba el Convenio sobre la Diversidad Biológica, consagra que el Estado deberá elaborar estrategias, planes o programas nacionales para la conservación de la diversidad biológica; así como establecer o mantener la legislación necesaria y/u otras disposiciones de reglamentación, para la protección de especies y poblaciones amenazadas;

Que la Ley 9 de 12 de abril de 1995, por la cual se aprueba el Convenio para la Conservación de la Biodiversidad y Protección de Áreas Protegidas, dispone que cada Estado miembro debe tomar las medidas que aseguren la conservación de la biodiversidad, establecer medidas que contribuyan a conservar los hábitats naturales y sus poblaciones de especies naturales; así como, promover la conciencia pública de la necesidad de conservar la riqueza biológica de la región;

Que la Ley 24 de 7 de junio de 1995, por la cual se establece la legislación de vida silvestre en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones, señala que la autoridad competente en materia de vida silvestre, en la República de Panamá es el Instituto Nacional de Recursos Naturales y Renovables (ahora Ministerio de Ambiente), a través de la Dirección Nacional de Áreas Protegidas y Vida Silvestre; que la vida silvestre es parte del patrimonio natural de Panamá y declara de dominio público su protección y conservación, para beneficio y salvaguarda de los ecosistemas naturales;

Que el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, consagra que la administración del ambiente es una obligación del Estado; por lo cual, establece los principios y normas básicas para la protección, conservación y recuperación ambiental;

Que la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente como entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso

sostenible de los recursos naturales, para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que la Ley 8 de 2015 dispone que, una de las atribuciones del Ministerio de Ambiente es impulsar la elaboración y ejecución de programas de educación ambiental, formal y no formal, en coordinación con el Ministerio de Educación y las instituciones especializadas; además de emitir las resoluciones y normas técnicas y administrativas para la ejecución de la Política Nacional de Ambiente y la protección de los recursos naturales, vigilando su ejecución de manera que se prevenga la degradación ambiental;

Que la Secretaría CITES ha invitado a todos los Estados miembros a observar y crear conciencia sobre los grandes felinos, exhortando a la preservación de su hábitat y al cese de la caza furtiva y comercio ilegal;

Que los felinos silvestres cumplen una función ecológica al controlar las poblaciones de vertebrados, manteniéndola saludables al alimentarse de los individuos viejos, enfermos o menos adaptados al ambiente y coadyuvan en la regeneración de los bosques y conservación de los ecosistemas, toda vez que la presencia de ellos denota que la biodiversidad del sitio está en buenas condiciones;

Que en la República de Panamá encontramos seis especies de felinos silvestres, el jaguar (*Panthera onca*), puma (*Puma concolor*), jaguarundi (*Puma yaguarundi*), ocelote (*Leopardus pardalis*), margay o tigrillo (*Leopardus wiedii*) y oncilla (*Leopardus tigrinus*), los cuales están en la Lista de Especies Amenazadas de Flora y Fauna de Panamá, como se observa en el anexo de la Resolución No. DM-0657-2016 de 16 de diciembre de 2016, por la cual se establece el proceso para la elaboración y revisión periódica del listado de las especies de fauna y flora amenazadas de Panamá, y se dictan otras disposiciones;

Que es necesario adoptar medidas con el fin de concienciar a la población sobre la importancia de preservar las especies de felinos silvestres que existen en el territorio nacional,

DECRETA:

Artículo 1. Declarar en la República de Panamá el primer sábado de marzo de cada año, como Día Nacional de los Felinos Silvestres.



Artículo 2. Exhortar a todas las instituciones públicas, empresas privadas, Organizaciones No Gubernamentales (ONG's) y a la ciudadanía en general celebrar el Día Nacional de los Felinos Silvestres.

Artículo 3. Conmemorar el Día Nacional de los Felinos Silvestres con actividades de carácter oficial y privado que eduquen sobre la importancia de ejecutar acciones con el fin de preservar las especies de felinos silvestres que existen en el territorio nacional.

Artículo 4. La presente Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 2 de 12 de enero de 1995, Ley 9 de 12 de abril de 1995, Ley 24 de 7 de junio de 1995, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, demás normas concordantes y complementarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los *veintitres* (23) días, del mes de *Febrero*, del año dos mil dieciocho (2018).

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República

EMILIO SEMPRÍS

Ministro de Ambiente

